MODIFICACION N°9 ADICIÓN N°5 DEL CONTRATO N°24OO111B2039
(958 DE 2021)

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
NIT	890.922.447-4
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($418.252.529.558) M/CTE, INCLUIDO IVA.
AJUSTADO INVIAS	CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($416.383.505.128)
INCORPORACIÓN N° 1	TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($30.655.545.091) INCLUIDO AIU DEL 33.15%
ADICIÓN N°1	TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($30.655.545.091) INCLUIDO AIU DEL 33.15%
INCORPORACION N° 2	NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (91.635.933.463)
ADICIÓN N° 2	CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($55.285.143.398).
INCORPORACION N° 3	TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($38.879.973.372)
ADICIÓN N°3	TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($36.937.971.116)
INCORPORACION N° 4	OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($8.258.906.306)
ADICIÓN N°4	TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CTE ($3.580.219.918)

VALOR ACTUAL (CON ADICIONES)	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($542.842.384.651) INCLUIDO AIU DEL 33.15%
VALOR ACTUAL CON INCORPORACIONES	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L.C. ($585.813.863.360)
PLAZO INICIAL	TREINTA Y SIETE (37) MESES
PRÓRROGA N°1	Desde el 02 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024
PRÓRROGA N°2	Desde el 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024
PRÓRROGA N°3	Desde el 31 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025
PRÓRROGA N°4	Desde el 31 de diciembre de 2025 al treinta y uno (31) de marzo de 2026.
PRORROGA N° 5	Desde el 31 de marzo de 2026, al treinta y uno (31) de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS HORACIO GALLON ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.530.100, obrando en calidad de secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto No. D2024070000001 del 1 de enero de 2024 y facultado para efectos contractuales por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025, en adelante **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0, por una parte; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., identificado con NIT 890.922.447-4 quien actúa a través de su representante legal **ANA MARÍA JAILLIER CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.895.563, expedida en Envigado, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** al contrato No. 24OO111B2039, de acuerdo con las recomendaciones del Comité Asesor y evaluador de la Secretaría de Infraestructura Física y del Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, el cual se soporta en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 16 de enero del año 2015, el Ministerio de Transporte, el INVIAS, la ANI, el Departamento de Antioquia y el en ese entonces, Municipio de Medellín suscribieron el Convenio Interadministrativo No.2014–AS–20–0037, cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos entre las partes para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso. De conformidad a la Cláusula Segunda de dicho Convenio, en un principio el Proyecto fue dividido en dos tramos: Tramo 1 y Tramo 2.

2. Que la ejecución del Tramo 1 (que incluye la construcción del Túnel del Toyo) quedó en cabeza del Departamento, además de las siguientes obligaciones: la contratación del Tramo 1, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la elaboración de los diseños a fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría técnica, administrativa financiera, legal, predial, social y ambiental del

contrato de obra del Tramo 1.

3. Que por su parte, el INVIAS se comprometió, entre otras obligaciones, a estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos requeridos para la ejecución del Tramo 2, así: la contratación del Tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 2, la contratación para la adquisición, instalación y prueba de equipos electromecánicos para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría para el contrato de adquisición, instalación y prueba de los equipos electromecánicos requeridos para las obras de los Tramos 1 y 2.

4. Que, por otro lado, en la misma Cláusula Segunda, las Partes acordaron que EL INVIAS y EL DEPARTAMENTO serán los únicos responsables de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para el desarrollo, culminación y resultado de la contratación que permita la construcción de EL PROYECTO. Sin embargo, el Municipio se comprometió a realizar los aportes financieros como bien lo indica la Cláusula Novena del Convenio.

5. Que, para el cumplimiento de sus obligaciones, el Departamento suscribió con el Consorcio Antioquia Al Mar – CAM el Contrato de Obra Pública No.4600004806, cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO". A su vez, el INVIAS dividió la ejecución del Tramo 2 en 2 Módulos, en ese sentido el INVIAS debía adelantar la Contratación y ejecución del Tramo 2 Módulo 1 y Tramo 2 Módulo 2, para la construcción del Módulo 1, el INVIAS suscribió con Construcciones el Cóndor S.A., el Contrato de Obra Pública No.958 de 2021 cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1", y para la ejecución del Módulo 2, el INVIAS suscribió con el Consorcio Vías Colombia, el Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021 cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2".

6. Que, durante la ejecución del tramo 2 el INVIAS presentó problemas para la inyección de recursos adicionales requeridos para darle continuidad a las obras que le correspondían como entidad responsable de su construcción. Ante esta situación, el Ministerio de Transporte, el INVIAS y el DEPARTAMENTO realizaron diferentes mesas de trabajo con el fin de buscar alternativas que resultaran viables para garantizar la efectiva culminación del PROYECTO. Derivado de estas mesas de trabajo el DEPARTAMENTO radicó ante el Ministerio y el INVIAS el Oficio No.2024030298902, en el que solicitó la Cesión de la posición del INVIAS del Contrato de Obra Pública No.958 de 2021. Después de analizar la propuesta presentada, tanto el Ministerio como el INVIAS dieron el visto bueno para iniciar los trámites requeridos para hacer efectiva la Cesión del Contrato de Obra Pública No.958 de 2021. Para tal fin, las partes del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014- AS-20-

0037 suscribieron el Otrosí No.1 del 18 de octubre de 2024.

7. Que en la modificación indicada se pactó la obligación del INVIAS y Departamento de suscribir el Contrato de Cesión del Contrato de Obra No.958 de 2021 en los siguientes términos:

> *"CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN, la cual para todos los efectos legales quedará así: "Las PARTES firmantes del presente CONVENIO podrán ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas, atendiendo las calidades inherentes a cada una de ellas, manteniendo los derechos que se asumen por cada una de ellas".*
>
> *CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICAR EL CONVENIO en el sentido de incluir la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, la cual para todos los efectos legales quedara así: CESIÓN DEL SECTOR 1 TRAMO 2: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 958 de 2021, suscrito con el contratista CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, respecto de la ejecución de la obra del Sector 1 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 1 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 1 Tramo 2 y su correspondiente interventoría.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: EL INVIAS continuará a cargo de la vigilancia del Contrato de Obra No. 958 de 2021, a través de la Interventoría contratada actualmente hasta que se perfeccione el contrato de cesión de la posición contratante en relación con el Contrato de Obra señalado, y una vez se materialice, EL DEPARTAMENTO asumirá su calidad de cesionario.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO adelantará las gestiones y actuaciones necesarias para llevar a cabo el Concurso de Méritos con el fin de contratar la interventoría para asumir el control, seguimiento y vigilancia del contrato No. 958 de 2021, una vez se suscriba la cesión."*

8. Que teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas, el Departamento de Antioquia y el INVIAS suscribieron la Cesión del Contrato indicado el día 23 de diciembre de 2024. En virtud de la Cesión, se entiende que el Departamento pasó a asumir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato en calidad de contratante. Por tal motivo, se procederá a explicar los aspectos más relevantes presentes en el Contrato Cedido.

9. Que, el Objeto del Contrato de Obra Pública No.958 de 2021 consiste en la "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO" El plazo inicial correspondía a 37 meses constables a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio del Contrato, es decir desde el 02/07/2021.

10. Que, en cuanto al valor del Contrato, se tiene que corresponde a: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($418.252.529.558), posteriormente modificado por el INVIAS mediante la modificación N°2 de 2024, por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTICHO

PESOS ($416.383.505.128) M/CTE.

11. Que, en atención a lo anterior, el INVIAS remitió escrito a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. mediante comunicación con radicado No. 2024S-VBOG-082924 de fecha 07 de noviembre de 2024 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con asunto consistente en: "Solicitud de Manifestación de No Oposición a Cesión de Contrato No. 958 de 2021", documento a través del cual el CEDENTE comunicó su intención de ceder la posición Contratante del Contrato de Obra No. 958 de 2021.

12. Que con ocasión a la suscripción de la cesión del Contrato de Obra No. 958 del 2021, se realizaron las correspondientes actas de estado de entrega según los respectivos componentes del referido contrato, esto es: Técnico, Social, Predial, Ambiental, Financiero y Jurídico, con el propósito de establecer un cierre en cada uno de los temas y dar a conocer al CESIONARIO, el estado en que recibió el prenombrado contrato. Agregando que LAS PARTES realizaron reuniones y visitas en sitio previo a materializar la cesión, para conocer el estado de cada componente.

13. Que es por ello, que en aras de adelantar los tramites tendientes a modificar, adicionar y prorrogar el contrato en mención, teniendo en cuenta que se requería brindar continuidad al proyecto recibido además de inyectarle recursos, las partes suscribieron el 27 de diciembre de 2024, la modificación N°5, adición 1 y Prórroga 3 al contrato referenciado.

14. Que es importante anotar en este punto, que por la complejidad del proyecto y envergadura la entidad contratante realizará la incorporación de recursos a medida que avancen las obras.

15. Que así las cosas, mediante la Modificación 6 Adición 2 al contrato referenciado, se incorporaron recursos por valor de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($91.635.933.463), de los cuales CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($55.285.143.398) fueron destinados para la ejecución de los trabajos y actividades de obra.

16. Que también, mediante la suscripción de la Adición 3 y Prórroga 4 al contrato referenciado, se incorporaron recursos al contrato por valor de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($38.879.973.372) M/CTE, de los cuales TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($36.937.971.116), de acuerdo con el parágrafo octavo de la cláusula sexta, introducido mediante modificación No. 5 al contrato, es la que afecta, de manera exclusiva, el valor del contrato.

17. Que teniendo en cuenta todo lo mencionado, como consecuencia de las labores que ha adelantado la SIF para la consecución de los recursos requeridos para atender las necesidades y obligaciones asumidas en pro de la culminación del Proyecto, el Departamento mediante modificación No. 8 incorporó recursos por un valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($8.258.906.306) M/CTE, INCLUIDO AIU del 33.15%, y se prorrogó el plazo del Contrato de Obra No. 24OO111B2039 (958 de 2021), en 5 meses más, es decir, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, con el fin de avanzar con las obligaciones

y la adecuada ejecución de los trabajos y actividades de obra tales como la ejecución de la excavación del túnel 0.

18. Que toda vez que el contratista para cumplir con el plan de obras propuesto, mantiene el requerimiento de inyección de recursos para continuar con la ejecución de las obras a su cargo, mediante comunicación 216-167-20260423002457 del 23 de abril de 2026, ratificó la solicitud de recursos para la finalización de la obra, por el orden de $234.753.248.370.

19. La Interventoría, mediante comunicación TT2S1–613 del 23 de abril de 2026, indicó que la solicitud presentada por el contratista:

> *"Se encuentra debidamente justificada desde los ámbitos técnico, financiero y jurídico, ya que responde a la necesidad de garantizar la ejecución eficiente de la obra, optimizar el uso de los recursos y cumplir con las disposiciones contractuales y normativas aplicables. Desde el punto de vista técnico, la continuidad de los trabajos requiere la ejecución de actividades estratégicas en los diferentes frentes de obra, asegurando que los avances previstos en el cronograma se cumplan conforme a lo estipulado. Finalmente, en el ámbito jurídico, la priorización se enmarca en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la cual habilita la modificación y adición presupuestal dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.*
>
> *Que los recursos presupuestados son fundamentales para garantizar la continuidad del proyecto con el correspondiente plazo requerido, permitiendo la ejecución programada de las obras en los diferentes frentes. El desarrollo simultáneo de actividades en vías a cielo abierto, túneles y el puente, exige la disponibilidad de recursos suficientes para la adquisición de materiales, la contratación de personal y la ejecución de las intervenciones requeridas, evitando interrupciones. (…).*

20. Que, en este contexto, la Interventoría recomienda la aprobación de la asignación de recursos mediante Adición No.5, con el propósito de dar continuidad a la ejecución de la obra en los frentes de trabajo financiados.".

21. Qué asimismo, la Interventoría del contrato indicó que, la solicitud presentada por el contratista se encuentra debidamente justificada, ya que responde a la necesidad de garantizar la ejecución eficiente de la obra, optimizar el uso de los recursos y cumplir con las disposiciones contractuales y normativas aplicables y desde el punto de vista técnico, la continuidad de los trabajos requiere la ejecución de actividades estratégicas en los diferentes frentes de obra, asegurando que los avances previstos en el cronograma se cumplan conforme a lo estipulado.

22. Que la presente modificación, adición y prorroga fue aprobada por el Comité Asesor y Evaluador de la Secretaría de Infraestructura Física, en sesión No. 23 del pasado 29/04/2026 y por el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, en sesión No. 24 del 07/05/2026.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: Se modifica la Cláusula Sexta, en el sentido de incorporar el Parágrafo Décimo Tercero, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:

(…)

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: *El Departamento de Antioquia, incorpora al contrato la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($24.975.024.975) M/CTE, INCLUIDO AIU del 33.15%. distribuidos de la siguiente manera:*

PARA BÁSICO DE OBRA: *La suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CTE ($19.775.516.795) INCLUIDO AIU del 33.15%. Suma, que, de acuerdo con el parágrafo octavo de la cláusula sexta, introducido mediante modificación No. 5 al contrato, es la que afecta, de manera exclusiva, el valor del contrato. Por lo anterior, las adiciones realizadas a la fecha equivalen a 101.707 SMLMV que corresponde al 22,19% del valor inicial del contrato.*

PARA AJUSTES, GESTIONES (SOCIALES-AMBIENTALES-PREDIALES-GASTOS REEMBOLSABLES): *LA SUMA DE CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CTE ($5.199.508.180).*

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se modifica la Cláusula Séptima, en el sentido de incorporar el Parágrafo Octavo, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

(…)

PARÁGRAFO OCTAVO*: El Departamento de Antioquia se obliga a apropiar para la presente adición la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($24.975.024.975) M/CTE, INCLUIDO AIU del 33.15%.*

Para respaldar las obligaciones contraídas, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, 3000053984, por $25.000.000.000. los cuales son incorporados al contrato 4600003495 de 2015, suscrito por Departamento de Antioquia, con el IDEA, para la administración de los recursos del proyecto. Por lo anterior, se incorporarán al contrato los valores descritos, con el objetivo de atender, de manera parcial, la necesidad de recursos que el contratista y la interventoría avalaron para la presente modificación.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de obra No. **24OO111B2039 (958 DE 2021),** que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las Partes y comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción, y su aprobación en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar, modificar y expedir las garantías establecidas en el Contrato, de acuerdo con los términos del presente Otrosí, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por EL CONTRATANTE.

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
Secretaría de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ANA MARIA JAILLIER CORREA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Proyectó	Óscar Adrián Alarcón Uribe. Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales SIF		08/05/2026
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango. Subsecretario de Planeación, Proyectos Estratégicos y App		08/05/2026
Aprobó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales - SIF		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			